

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VEGA BAJA  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
VEGA BAJA, PUERTO RICO**

**PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 36  
ORDENANZA NÚM. 36**

**SERIE: 2024-2025**

**PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 46, SERIE 2014-2015, QUE CREÓ EL PLAN DE CLASIFICACIÓN Y RETRIBUCIÓN CORRESPONDIENTE A LOS EMPLEADOS DEL SERVICIO DE CONFIANZA DE LA RAMA EJECUTIVA DEL MUNICIPIO DE VEGA BAJA A LOS FINES DE CREAR LA CLASE DE ADMINISTRADOR MUNICIPAL, AÑADIR DICHO PUESTO A TODAS SUS SECCIONES; ADOPTAR SU REGLAMENTO ORGÁNICO Y FUNCIONAL Y PARA OTROS FINES.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**POR CUANTO:** La Legislatura Municipal de Vega Baja, aprobó la Ordenanza Núm 20, Serie 2015-2016, mediante la cual, se estableció el Plan de Clasificación y Retribución del Servicio de Confianza del Municipio de Vega Baja.

**POR CUANTO:** El Artículo 2.047 de la Ley Núm. 107 del 13 de agosto de 2020, según enmendada y conocida como Código Municipal de Puerto Rico, en adelante, Código Municipal, establece lo siguiente:

“Artículo 2.047-Disposiciones sobre Clasificación de Puestos  
(a) Descripción del puesto- Se preparará una descripción clara y precisa de los deberes y responsabilidades de cada puesto, así como del grado de autoridad y supervisión adscrito al mismo.

(b) Agrupación de los puestos en el plan de clasificación- El propósito de la clasificación de puesto es agrupar en clases aquellos puestos que sean de naturaleza similar. Ostentaran la misma clasificación todos los puestos que sean iguales o sustancialmente similares en cuanto a la naturaleza y el nivel de dificultad del trabajo a desempeñarse a base de los deberes, complejidades y grado de responsabilidad y autoridad. Se podrá exigir de sus incumbentes requisitos análogos, las mismas pruebas para su selección y la misma retribución. Dichos puestos se agruparán en clases.

(c) Asignación de las clases de escalas de retribución- Las autoridades nominadoras municipales determinarán el valor relativo en la escala de retribución, de acuerdo a las clases que comprendan el plan de clasificación tomando en consideración los siguientes factores: la naturaleza y complejidad de las funciones, grado de responsabilidad y autoridad que se ejerce y que se recibe, condiciones de trabajo, riesgos inherentes al trabajo y requisitos mínimos del puesto. Las clases de puesto se asignarán a las escalas de sueldos contenidos en el plan de retribución a base de la jerarquía que se determine para cada clase.

Cada autoridad nominadora municipal deberá confeccionar planes de clasificación de puestos y planes de retribución separados para los servicios de carrera y de confianza. Las clases que integran estos planes deberán ordenarse conforme a un esquema profesional y ocupacional y deberán otorgársele un número de clase conforme a dicho esquema. Todo puesto debe estar clasificado dentro del plan de clasificación correspondiente de carrera o de confianza. Solo se podrá realizar nombramientos a puestos que estén clasificados en planes de clasificación. De proceder en forma contraria, el nombramiento o la acción personal será nula.

(d) Mantenimiento del plan de clasificación- Será responsabilidad del Alcalde o del Presidente de la Legislatura Municipal crear, eliminar, consolidar y modificar las clases de puesto comprendidas en el plan de clasificación de sus respectivas jurisdicciones, de manera que se mantenga al dia, reasignar cualquier clase de puesto de una escala de retribución a otra contenida en el plan de retribución, así como reclasificar puestos y disponer cambios en deberes, autoridad y responsabilidad según se disponga mediante reglamento.”

**POR CUANTO:** El Artículo 2.004 del Código Municipal de Puerto Rico, establece lo siguiente:

“Artículo 2.004-Nombramiento de los Funcionarios Municipales

Los candidatos a directores de unidades administrativas del gobierno municipal estaban comprendidos dentro del servicio de confianza y sus nombramientos estarán sujetos a la confirmación de la Legislatura Municipal”

**POR CUANTO:** Los municipios de Puerto Rico, deben contar con una unidad administrativa encargada de gestionar la coordinación, planificación y supervisión de las actividades administrativas y operacionales del Municipio Autónomo de Vega Baja.

**POR CUANTO:** Es prioridad de la actual administración municipal atender las necesidades de los ciudadanos vega bajenos. El Administrador Municipal será clave para la modernización y mejora de la administración pública y contribuir al desarrollo y bienestar de las comunidades.

**POR CUANTO:** Es necesario enmendar el Plan de Clasificación y Retribución del Servicio de Confianza para crear el puesto de Administrador Municipal y dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.047 del Código Municipal.

**POR TANTO:** **ORDÉNASE, POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE VEGA BAJA, LO SIGUIENTE:**

**SECCION 1RA:** Enmendar la Ordenanza Número 20, Serie 2015-2016, que creó el Plan de Clasificación y Retribución del Servicio de Confianza de la rama Ejecutiva del Municipio de Vega Baja a los fines de crear la clase de Administrador Municipal y añadir dicho puesto a todas sus secciones.

**SECCIÓN 2DA:** La especificación de clase del puesto de Administrador Municipal que ocupará un funcionario y pertenece al servicio de confianza, leerá como sigue:

### **ADMINISTRADOR MUNICIPAL**

#### **NATURALEZA DEL TRABAJO**

Trabajo ejecutivo que consiste en apoyar al Alcalde en la coordinación, planificación y supervisión de las actividades administrativas y operacionales del Municipio Autónomo de Vega Baja.

#### **ASPECTOS DISTINTIVOS DEL TRABAJO**

El trabajo en esta clase es de considerable complejidad y responsabilidad. Consiste en apoyar al Alcalde en la coordinación, dirección y supervisión de los asuntos administrativos del Municipio en un ambiente normal de oficina que no envuelve riesgos físicos ni condiciones peligrosas. Asesora al Alcalde participando sustancialmente en la formulación e implantación de política pública. Trabaja bajo la supervisión administrativa del Alcalde, que le imparte instrucciones. Ejerce considerable iniciativa y criterio propio en el desempeño de sus funciones. Su trabajo es revisado por el Alcalde a través de reuniones y mediante informes que somete sobre los logros obtenidos en las diferentes áreas.

#### **EJEMPLO DE TRABAJO**

1. Organiza, coordina, dirige y supervisa actividades administrativas y operacionales del Municipio.
2. Participa y da seguimiento a la implantación de la política pública que establece el Primer Ejecutivo Municipal.
3. Vela porque todas las actividades de las unidades de asesoramiento y apoyo, así como, las de las secretarías operacionales se realicen con rapidez y corrección, al igual que la prestación de servicios municipales.
4. Imparte instrucciones generales de carácter administrativo y operacional con relación a las actividades que supervisa.
5. Vela por el fiel cumplimiento de las normas legales y reglamentarias relativas a los asuntos bajo su consideración.
6. Presta asesoría y consejo al Primer Ejecutivo Municipal y a la Legislatura Municipal en áreas de su competencia.
7. Da cuenta inmediata a las autoridades competentes sobre cualquier irregularidad, deficiencia o infracción a las leyes, ordenanzas, resoluciones y reglamentos aplicables al municipio.
8. Realiza informes periódicos al Alcalde sobre actividades y proyectos del Municipio.

En virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 2.047 de la Ley Núm. 107 de 13 de agosto de 2020, según enmendada y conocida como Código Municipal de Puerto Rico, apruebo la presente nueva clase que formará parte del Plan de Clasificación de Puestos y Plan de Retribución del Servicio de Confianza del Municipio Autónomo de Vega Baja. Efectiva al 16 de enero de 2025.

En Vega Baja, Puerto Rico

**SECCIÓN 4TA:** El empleado que ocupe el puesto Administrador Municipal del Municipio de Vega Baja, será nombrado por el municipio de Vega Baja como funcionario y su sueldo se sufragará de diversos fondos. Podrá nombrarse o contratarse empleados mediante traslado, destaque o bajo licencia sin sueldo de otros municipios o agencias. Disponiéndose, que, como Autoridad Nominadora, el Alcalde reserva la facultad de crear los puestos necesarios, de carrera, transitorios o de confianza para cubrir las necesidades del Municipio.

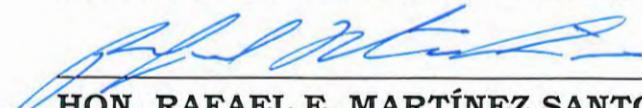
**SECCIÓN 5TA:** Las disposiciones de esta ordenanza son independientes y separadas unas de otras, por lo que, si algún tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida, cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales efectos no afectará ni menoscabará la vigencia, validez, ni la legalidad de las disposiciones restantes.

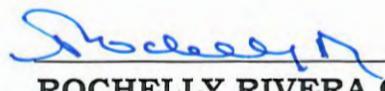
**SECCIÓN 6MA:** Copia de esta Ordenanza, se enviará a las dependencias pertinentes.

**SECCIÓN 7VA:** Toda Ordenanza, Resolución o parte de ésta que esté en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.

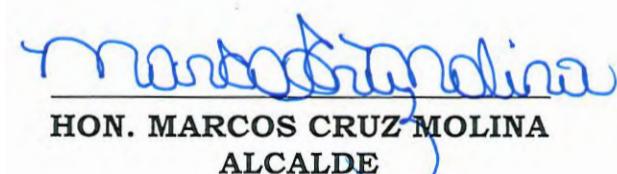
**SECCIÓN 8VA:** Esta Ordenanza entrará en vigor luego de ser aprobada por la Legislatura Municipal y ratificada por el Alcalde de nuestra ciudad.

**APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL, HOY, 15 DE ENERO DE 2025.**

  
**HON. RAFAEL E. MARTÍNEZ SANTOS**  
**PRESIDENTE LEGISLATURA**

  
**ROCHELLY RIVERA COSME**  
**SECRETARIA LEGISLATURA**

**APROBADO POR EL ALCALDE, HOY, 16 DE ENERO DE 2025.**

  
**HON. MARCOS CRUZ MOLINA**  
**ALCALDE**